



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **28610**

Concurso de traslados. Comisión de Valoración. Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Comisión de Valoración del concurso de traslado convocado por Resolución de 7 de junio de 2018 para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **28649**



Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 2 de julio de 2018, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales) mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 5 de marzo de 2018 **28650**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma del tramo de línea aérea de alta tensión denominada "Río Tajo" de la subestación transformadora "Plasencia Industrial", en la derivación correspondiente al centro de transformación "Finca el Hoyo"". Término municipal de Malpartida de Plasencia. Ref.: AT-2833-1 **28652**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma del tramo de línea aérea de alta tensión denominada "Río Tajo" de la subestación transformadora "Plasencia Industrial", en la derivación correspondiente al centro de transformación "Finca el Hoyo"". Término municipal de Malpartida de Plasencia. Ref.: AT-2833-1 **28657**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión para interconectar los centros de transformación CT Arjona-Alfonso VII, CT Camineros y CT Arjona-Plaza del Convento, e instalación de celda de línea en el CT Arjona-Plaza del Convento, en Coria (Cáceres)". Expte.: AT-5789-1 ... **28661**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo para presentar solicitudes e incrementar el crédito de la II convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura: Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **28665**



Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo para presentar solicitudes e incrementar el crédito de la II convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura: Renovación de poblaciones rurales **28667**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo para presentar solicitudes e incrementar el crédito de la II convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura: Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **28669**

Urbanismo. Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santibáñez el Bajo, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado de terrenos de propiedad municipal ubicados al norte del casco urbano, junto a la carretera de circunvalación, con el fin de legalizar y ordenar los usos dotacionales existentes, adaptando sus ordenanzas **28671**

Planeamiento. Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, que tiene como objeto permitir la construcción de nichos en los espacios libres interiores del cementerio municipal de la Vera Cruz (artículos 201 y 208) **28679**

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de abril de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 40 (01/2017) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, que tiene por objeto corregir el plano propuesto por la modificación n.º 12 en cuanto a la ubicación de una parcela de suelo urbano calificada como dotacional-equipamiento con frente a la calle Manuel Pacheco **28687**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Resolución de 6 julio de 2018, de la Consejera, por la que se nombra a la Comisión de Valoración de la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2017-2018 **28694**

Educación. Premios. Resolución de 9 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de los Premios de Cultura Emprendedora de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 **28695**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Consumo. Premios. Resolución de 19 de junio de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, sobre concesión de premios de la fase autonómica, del concurso escolar para el 2017-2018 Consumópolis13 sobre consumo responsable: "En publicidad: ¿Todo Vale?" **28698**

Registros. Resolución de 3 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de una Oficina de Registro de documentos integrada en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma en la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz **28702**

Consejería de Cultura e Igualdad

Deportes. Resolución de 2 de julio de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre del año 2018 **28704**

Deportes. Subvenciones. Resolución de 27 de junio 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2017 **28708**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tesorería. Anuncio de 9 de julio de 2018 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2018 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras **28715**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Contratación. Anuncio de 10 de julio de 2018 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio "Contrato reservado de servicio de atención al teléfono único de cita previa para las ITV dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio)". Expte.: 1882SE1CA344 **28715**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 8 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura **28720**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria MIPCOM Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Internacional de La Habana - FIHAV (Cuba), Misión Comercial Directa a Estados Unidos, Misión Comercial Directa a Colombia, Misión Comercial Directa a Reino Unido, Misión Comercial Directa a Alemania, Misión Comercial Directa a México, Misión Comercial Directa a Costa Rica y Misión Comercial Directa a Kazajistán para el ejercicio 2018 **28721**

Ferías. Extracto del Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria MIPCOM Cannes (Francia) y Visita Profesional a la Feria Internacional de La Habana-FIHAV (Cuba), y en las Misiones Comerciales Directas a: Estados Unidos, Colombia, Reino Unido, Alemania, México, Costa Rica y Kazajistán, para el ejercicio 2018 **28777**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2018061732)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.



- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías y especialidades convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE n.º 83, de 7 de abril), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el anexo I de esta resolución.

Asimismo, podrá participar en este concurso de traslado el personal perteneciente a la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, de la Junta de Extremadura no adscritos al Servicio Extremeño de Salud, siempre que, junto con la solicitud de participación en el presente concurso de traslado, el interesado presente la opción de integración en el régimen de personal estatutario, todo ello de conformidad con la disposición adicional primera, párrafo 4.º del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. La referida integración, en su caso, se producirá con efectos de la fecha de toma de posesión en la plaza obtenida.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su



opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas



vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatorias.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.



- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta la fecha de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de las plazas que figuran en el anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código o códigos de las plazas especificando el código o los códigos de las plazas que se solicitan y que figuran en el anexo III.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo IV de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio competente, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:



- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.
 - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006 y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo VI en esta resolución.
- f) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las



Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría estatutaria a la que se concursa o en la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, en centros o instituciones sanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Para el personal procedente de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, que opten a la integración mediante su participación en este proceso de movilidad y sean titulares de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura no adscritos al Servicio Extremeño de Salud: Por cada mes completo de servicios



prestados en centros no sanitarios públicos de la Junta de Extremadura, con carácter definitivo: 0,14 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa o en la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Para el personal procedente de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, que opten a la integración mediante su participación en este proceso de movilidad y sean titulares de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura no adscritos al Servicio Extremeño de Salud: Por cada mes completo de servicios prestados con carácter temporal, en centros o sanitarios públicos de la Junta de Extremadura: 0,14 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3 se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se



mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo en la categoría Veterinario de EAP o como funcionario de la Escala Facultativa especialidad Veterinaria, en la última plaza obtenida con carácter definitivo desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Para el personal que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la categoría a la que se opta: 0, 20 puntos.

Sólo se valorará por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.



2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

6. Publicaciones: puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
4. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional). En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.
5. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.



5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3 sobre Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
- d) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad.
- e) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.



- f) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.
- g) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 63, de 2 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "D".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VII. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal funcionario de carrera, o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

***Séptima. Resolución del concurso.***

- 7.1. La comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.



En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que



resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 2 de julio de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DEL CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS/S EQUIVALENTES
Veterinario de Equipo de Atención Primaria	Veterinario/a (*)	Veterinario/a/ Vetrinario de euipto de Atención primaria

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

**ANEXO II**

VACANTES

Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/Ubicación
BADAJOS		
1BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)
1BP1200080	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Gévora
1BP1200082	Veterinario/a de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)
1BP1200083	Veterinario de Matadero	Z.S.- Jerez de los Caballeros
MÉRIDA		
2BP1200008	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Mérida
2BP1200020	Veterinario de Matadero	Z.S.- Mérida III
2BP1200021	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte
2BP1200023	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros
DON BENITO-VILLANUEVA		
3BP1200008	Veterinario de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)
3BP1200012	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Don Benito-Villanueva
3BP1200018	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Siruela



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/Ubicación
LLERENA-ZAFRA		
4BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Azuaga
4BP1200016	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Llerena-Zafra
4BP1200020	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Llerena
4BP1200023	Veterinario de Matadero	Z.S.- Monesterio
4BP1200028	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zafra II
4BP1200044	Veterinario de Matadero	Z.S.- Zafra I
CÁCERES		
5BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret
5BP1200041	Veterinario/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres
5BP1200081	Veterinario de Matadero	Z.S.- Valencia de Alcántara
5BP1200082	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro
5BP1200085	Veterinario de Matadero	Z.S.- Trujillo
CORIA		
6BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Ceclavín
6BP1200024	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Coria



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/Ubicación
PLASENCIA		
7BP1200009	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Plasencia
7BP1200012	Veterinario de Matadero	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1200019	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Nuñomoral
7BP1200024	Veterinario de Matadero	Z.S.- Plasencia II (Sur)
NAVALMORAL DE LA MATA		
8BP1200002	Veterinario de Matadero	Z.S.- Almaraz
8BP1200034	Veterinario de Matadero	Z.S. Almaraz
8BP1200007	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Navalmoral
SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA		
9B51200001	Veterinario/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales

**ANEXO III**

RESULTAS

Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ		
1BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Alburquerque
1BP1200003	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Alburquerque
1BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Alconchel
1BP1200015	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Barcarrota
1BP1200016	Veterinario de Matadero	Z.S.- Barcarrota
1BP1200017	Veterinario de Matadero	Z.S.- Barcarrota
1BP1200006	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)
1BP1200007	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)
1BP1200008	Veterinario/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)
1BP1200009	Veterinario/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)
1BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)
1BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)
1BP1200012	Veterinario/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)
1BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación
1BP1200018	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1200019	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1200020	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1200021	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1200022	Veterinario/a de EAP	Z.S.- La Roca
1BP1200023	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Montijo
1BP1200024	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Montijo
1BP1200025	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Montijo
1BP1200026	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1200027	Veterinario de Matadero	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1200028	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Olivenza
1BP1200029	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Olivenza
1BP1200030	Veterinario de Matadero	Z.S.- Olivenza
1BP1200069	Veterinario de Matadero	Z.S.- Olivenza
1BP1200031	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP1200032	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Santa Marta de los Barros



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación
1BP1200033	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Santa Marta de los Barros
1BP1200034	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Santa Marta de los Barros
1BP1200078	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Santa Marta de los Barros
1BP1200035	Veterinario de Matadero	Z.S.- Santa Marta de los Barros
1BP1200036	Veterinario/a de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara
1BP1200037	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Talavera la Real
1BP1200004	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés
1BP1200038	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno
1BP1200039	Veterinario/a de Salud Pública	Hospital Perpetuo Socorro
1BP1200040	Veterinario/a de Salud Pública	Hospital Perpetuo Socorro
1BP1200041	Veterinario/a de Salud Pública	Hospital Infanta Cristina
1BP1200042	Veterinario/a de Salud Pública	Hospital Infanta Cristina



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA		
2BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Aceuchal
2BP1200003	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque
2BP1200004	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque
2BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1200006	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1200007	Veterinario de Matadero	Z.S.- Calamonte
2BP1200009	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Calamonte
2BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- La Zarza
2BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Guareña
2BP1200012	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Hornachos
2BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida I
2BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida I
2BP1200015	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida I
2BP1200016	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida II
2BP1200017	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida II



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación
2BP1200018	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida III
2BP1200019	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida III
2BP1200022	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1200042	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cordobilla de Lacara
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA		
3BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey
3BP1200004	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Campanario
3BP1200005	Veterinario de Matadero	Z.S.- Castuera
3BP1200006	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Castuera
3BP1200007	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Castuera
3BP1200009	Veterinario de Matadero	Z.S.- Alonso Martín (DB)
3BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste
3BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste
3BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1200015	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela
3BP1200016	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Orellana la Vieja



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación
3BP1200017	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Santa Amalia
3BP1200019	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Talarrubias
3BP1200020	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)
3BP1200021	Veterinario de Matadero	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)
3BP1200022	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)
3BP1200023	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II
3BP1200024	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II
3BP1200050	Veterinario de Matadero	Z.S.- Villanueva de la Serena II
3BP1200025	Veterinario de Matadero	Z.S.- Zalamea de la Serena
3BP1200026	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA		
4BP1200003	Veterinario de Matadero	Z.S.- Azuaga
4BP1200004	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Azuaga
4BP1200006	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200007	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación
4BP1200008	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200009	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200012	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP1200015	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP1200017	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona
4BP1200018	Veterinario de Matadero	Z.S.- Llerena
4BP1200019	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Llerena
4BP1200021	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Llerena
4BP1200045	Veterinario de Matadero	Z.S.- Llerena
4BP1200022	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Monesterio
4BP1200024	Veterinario de Matadero	Z.S.- Monesterio
4BP1200025	Veterinario de Matadero	Z.S.- Zafra I
4BP1200026	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zafra I
4BP1200027	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zafra I
4BP1200029	Veterinario de Matadero	Z.S.- Zafra II



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES		
5BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Alcántara
5BP1200004	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Alcuéscar
5BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Alcuéscar
5BP1200006	Veterinario de Matadero	Z.S.- Arroyo de la Luz
5BP1200008	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Berzocana
5BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte
5BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte
5BP1200012	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur
5BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel
5BP1200003	Veterinario de Matadero	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla
5BP1200015	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla
5BP1200016	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla
5BP1200017	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres
5BP1200018	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres
5BP1200019	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Guadalupe
5BP1200020	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Logrosán
5BP1200021	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Miajadas



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación
5BP1200022	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Miajadas
5BP1200023	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Miajadas
5BP1200024	Veterinario de Matadero	Z.S.- Miajadas
5BP1200025	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Navas Del Madrono
5BP1200026	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Navas Del Madrono
5BP1200027	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Salorino
5BP1200028	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara
5BP1200029	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Talaván
5BP1200030	Veterinario de Matadero	Z.S.- Trujillo
5BP1200032	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Trujillo
5BP1200033	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Trujillo
5BP1200034	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Trujillo
5BP1200035	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Valdefuentes
5BP1200038	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara
5BP1200036	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zorita
5BP1200037	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zorita
5BP1200039	Veterinario/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres
5BP1200040	Veterinario/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación
ÁREA DE SALUD DE CORIA		
6BP1200003	Veterinario de Matadero	Z.S.- Coria
6BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Hoyos
6BP1200006	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Moraleja
6BP1200007	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Moraleja
6BP1200008	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel
6BP1200009	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Torrejuncillo
6BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Torrejuncillo
6BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA		
7BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Ahigal
7BP1200004	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino
7BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1200006	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1200007	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Casas del Castañar
7BP1200008	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Casas del Castañar
7BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Hervás
7BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Hervás



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación
7BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1200015	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1200016	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mohedas de Granadilla
7BP1200017	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Montehermoso
7BP1200018	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Montehermoso
7BP1200020	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Pinofranqueado
7BP1200021	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1200022	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1200026	Veterinario de Matadero	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1200027	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1200051	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1200028	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1200023	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)
7BP1200029	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Serradilla



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA		
8BP1200001	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Almaraz
8BP1200003	Veterinario de Matadero	Z.S.- Almaraz
8BP1200004	Veterinario de Matadero	Z.S.- Almaraz
8BP1200033	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor
8BP1200006	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Castañar de Ibor
8BP1200008	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1200009	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1200010	Veterinario de Matadero	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1200012	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Talayuela
8BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Talayuela
8BP1200015	Veterinario de Matadero	Z.S.- Talayuela
8BP1200016	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera
8BP1200017	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso
SERVICIOS CENTRALES		
9B51200006	Veterinario/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales



ANEXO IV



Concurso de Traslado

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

Empty box for registration details.

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación	Situación
Servicio Activo	Excedencia por cuidados familiares
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen jurídico
Excedencia voluntaria	Sus pensión de funciones
Reingreso provisional	Opción de estatutización
Excedencia por servicios en el sector público	

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

nº	Plaza	nº	Plaza
	Listado de plazas por orden de elección		

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO

NO AUTORIZO

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20....

Firma:

Empty box for signature.

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte?. Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.
3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES.

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL.

Avda. de las Américas, 2.

06800 Mérida.

Y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).
9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 919/ 924 382 921.

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D^a _____ personal

_____ (1) fijo, perteneciente a _____

(2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N°

_____ y domicilio en _____ (calle, número, código

postal, localidad) y teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el DOE n° _____, de

_____ , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría

correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo _____ a dicho Decreto, a cuyos efectos

adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.

Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.

Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En _____ , a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

**ANEXO VI**

CERTIFICACIÓN

D/D^a. _____, como
_____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal funcionario/laboral
(*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a _____ (2),
se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como
en (2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (*indíquese
causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por los que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VII**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES**Presidente**

Raquel Rubio Alonso

Vocales

Luis Díez Robla

Juan Carlos Domínguez Vellarino

Francisco Javier Cascallana Álvarez

Secretaria

María Antonia Solís Roncero

SUPLENTES**Presidente**

José María Moñino Rodríguez

Vocales

Gaspar Morillo del Pozo

Jesús María Antonio Belvís

Magdalena Ríos de la Torre

Secretario

Eduardo Núñez Corvo

**ANEXO VIII****AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA
LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE
DELINCUENTES SEXUALES**

D/D.^a _____
con DNI nº _____

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

AUTORIZO al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

NO AUTORIZO; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en _____, a _____
_____, de _____ de 201

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Comisión de Valoración del concurso de traslado convocado por Resolución de 7 de junio de 2018 para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018061791)

Por Resolución de 7 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procedió al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en miembros de la citada Comisión que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado concurso.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Modificar la composición de la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a María del Mar Álvarez Díaz como Vocal suplente, en sustitución de Ginés Martínez Cáceres.

Mérida, 9 de julio de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2018, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales) mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 5 de marzo de 2018. (2018061743)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliares de Servicio (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales) de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (plaza de Caldereros, número 2 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar según la siguiente distribución por día, centro y aula:

AUXILIAR SERVICIOS MEDIOS AUDIOVISUALES

Día 5 de octubre de 2018 a las 16,30 hs.

Facultad de Veterinaria (avda. de la Universidad, Campus Universitario-Cáceres).

TURNO LIBRE

Aula 1.

De: Dávila Tena, Antonio a Martín Rodríguez, Concepción.

Aula 2.

De: Martínez Mandly, Clemente a Schneider Palade, Octavian Valentín.

Aula 3.

De: Sellers Soler, José Luis a Cuéllar Caballero, Ángela.

Aula 0.4.

De Martínez Martínez, Jorge Abraham a Molina Herrerías, Vicente.

**TURNO DISCAPACIDAD**

Sala de Juntas – Planta Baja.

De Barahona Roque, María Carmen a Silva Gallego, David.

AUXILIAR SERVICIOS MEDIOS AUDIOVISUALES

Día 6 de octubre de 2018 a las 10,00 hs.

Facultad de Veterinaria (avda. de la Universidad, Campus Universitario-Cáceres).

TURNO LIBRE

Aula 1.

De: Denche Aparicio, José Luis a Mira Sosa, Ángel.

Aula 2.

De: Miranda Guerrero, Raquel a Trejo Real, Francisco.

Aula 3.

De: Tuda Magariño, Emilio Ramón a Cuéllar Caballero, Ángela.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 2 de julio de 2018.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma del tramo de línea aérea de alta tensión denominada "Río Tajo" de la subestación transformadora "Plasencia Industrial", en la derivación correspondiente al centro de transformación "Finca el Hoyo"". Término municipal de Malpartida de Plasencia. Ref.: AT-2833-1. (2018061747)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto de reforma del tramo de línea aérea de alta tensión denominada "Río Tajo" de la subestación transformadora "Plasencia Industrial", en la derivación correspondiente al centro de transformación "Finca el Hoyo"", iniciada a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de octubre de 2016, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:



Diario Oficial de Extremadura: 31/03/2017.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 22/03/2017.

Periódico Extremadura: 27/03/2017.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 07/03/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 21/06/2018.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 21/06/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de



noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma del tramo de línea aérea de alta tensión denominada "Río Tajo" de la subestación transformadora "Plasencia Industrial", en la derivación correspondiente al centro de transformación "Finca el Hoyo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:



Línea eléctrica:

- Origen: Apoyo de celosía n.º 540 de la línea aérea de alta tensión río Tajo.
- Final: Apoyo de celosía n.º 548 de la misma línea.
- Términos municipales afectados: Malpartida de Plasencia.
- Tipo de línea: Aérea.
- Tensión de servicio en kV: 13,2.
- Aisladores: Materiales: U70 Tipo: composite cadena YB 20.
- Longitud línea aérea en km: 0,59.
- Longitud total en km: 0,59.
- Emplazamiento de la línea: Parcelas n.º 50 y 57 del polígono 89, paraje "El Hoyo" en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma del tramo de línea aérea de alta tensión denominada "Río Tajo" de la subestación transformadora "Plasencia Industrial", en la derivación correspondiente al centro de transformación "Finca el Hoyo"". Término municipal de Malpartida de Plasencia. Ref.: AT-2833-1. (2018061749)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de reforma del tramo de línea aérea de alta tensión denominada "Río Tajo" de la subestación transformadora "Plasencia Industrial", en la derivación correspondiente al centro de transformación "Finca el Hoyo", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de octubre de 2016, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 31/03/2017.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 22/03/2017.



Periódico Extremadura: 27/03/2017.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 07/03/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de



autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma del tramo de línea aérea de alta tensión denominada "Río Tajo" de la subestación transformadora "Plasencia Industrial", en la derivación correspondiente al centro de transformación "Finca el Hoyo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

- Origen: Apoyo de celosía n.º 540 de la línea aérea de alta tensión río Tajo.
- Final: Apoyo de celosía n.º 548 de la misma línea.
- Términos municipales afectados: Malpartida de Plasencia.
- Tipo de línea: Aérea.
- Tensión de servicio en kV: 13,2.
- Aisladores: Materiales: U70. Tipo: composite cadena YB 20.
- Longitud línea aérea en km: 0,59.
- Longitud total en km: 0,59.



- Emplazamiento de la línea: Parcelas n.º 50 y 57 del polígono 89, paraje "El Hoyo" en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión para interconectar los centros de transformación CT Arjona-Alfonso VII, CT Camineros y CT Arjona-Plaza del Convento, e instalación de celda de línea en el CT Arjona-Plaza del Convento, en Coria (Cáceres)". Expte.: AT-5789-1. (2018061733)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de línea subterránea de media tensión para interconectar los centros de transformación CT Arjona-Alfonso VII, CT Camineros y CT Arjona-Plaza del Convento, e instalación de celda de línea en el CT Arjona-Plaza del Convento, en Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de Emdecoria, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de Extremadura, 12, Coria, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de enero de 2018, Emdecoria, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 08/05/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo



emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Emdecoria, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de línea subterránea de media tensión para interconectar los centros de transformación CT Arjona-Alfonso VII, CT Camineros y CT Arjona-Plaza del Convento, e instalación de celda de línea en el CT Arjona-Plaza del Convento, en Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

- Origen: CT Arjona-Alfonso VII.
- Final: CT Arjona-Plaza del Convento.
- Tipo: Subterránea.
- Tensión de servicio: 13.2.
- Conductores: AL HEPRZ1. Sección: 3x95 mm².
- Longitud: 0,315 km.
- Emplazamiento: Avda. Alfonso VII - Plaza del Convento de Coria.

Celda de línea en CT Arjona-plaza del Convento.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),

JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo para presentar solicitudes e incrementar el crédito de la II convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura: Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

(2018050329)

BDNS(Identif.):401703.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º109 de fecha 6 de junio de 2018, Extracto de 16 de mayo de 2018 referido a la II convocatoria pública de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura para servicios básicos para la economía y la población rural, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes de la II convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura era:

“Dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

Los créditos modificados de la convocatoria eran:

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 325.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del Extracto para Servicios básicos para la economía y población rural en lo que se refiere al plazo de presentación de solicitudes y a la cuantía de la convocatoria de ayudas LEADER, una vez aprobada por Comisión Ejecutiva de la Asociación Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur en su reunión de 14 de junio y autorizada por la Secretaría General de Desarrollo rural y Territorio el 20 de junio de 2018 de



manera que la aplicación, proyecto, plazo y cuantía será la siguiente para la convocatoria de ayudas indicada:

Se destinará un montante de 525.000,00 euros que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

El plazo de presentación de solicitudes será: "Un mes más sobre los dos meses inicialmente previstos".

Mérida, 26 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo para presentar solicitudes e incrementar el crédito de la II convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura: Renovación de poblaciones rurales. (2018050330)

BDNS(Identif.):401704

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109 de fecha 6 de junio de 2018, Extracto de 16 de mayo de 2018 referido a la II convocatoria pública de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura para la renovación de poblaciones rurales, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes de la II convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura era: "Dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura".

Los créditos modificados de la convocatoria eran: "Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022".

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del Extracto para Renovación de poblaciones rurales en lo que se refiere al plazo de presentación de solicitudes y a la cuantía de la convocatoria de ayudas LEADER, una vez aprobada por Comisión Ejecutiva de la Asociación Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur en su reunión de 14 de junio y autorizada por la Secretaría General de Desarrollo rural y Territorio el 20 de junio de 2018, de manera que la aplicación, proyecto, plazo y cuantía será la siguiente para la convocatoria de ayudas indicada:

Se destinará un montante de 160.000,00 euros que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.



El plazo de presentación de solicitudes será: "Un mes más sobre los dos meses inicialmente previstos".

Mérida, 26 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo para presentar solicitudes e incrementar el crédito de la II convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura: Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.
(2018050331)

BDNS(Identif.):401706

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109 de fecha 6 de junio de 2018, Extracto de 16 de mayo de 2018 referido a la II convocatoria pública de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes de la II convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura era: "Dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura".

Los créditos modificados de la convocatoria eran: "Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 125.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022".

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del Extracto para Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, en lo que se refiere al plazo de presentación de solicitudes y a la cuantía de la convocatoria de ayudas LEADER, una vez aprobada por Comisión Ejecutiva de la Asociación Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur en su reunión de 14 de junio y autorizada por la Secretaría General de Desarrollo rural y Territorio el 20 de junio de 2018, de manera que la aplicación, proyecto, plazo y cuantía será la siguiente para la convocatoria de ayudas indicada:

Se destinará un montante de 265.000,00 euros que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito



consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

El plazo de presentación de solicitudes será: "Un mes más sobre los dos meses inicialmente previstos".

Mérida, 26 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santibáñez el Bajo, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado de terrenos de propiedad municipal ubicados al norte del casco urbano, junto a la carretera de circunvalación, con el fin de legalizar y ordenar los usos dotacionales existentes, adaptando sus ordenanzas.

(2018061727)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de febrero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Santibáñez el Bajo no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La modificación tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano y la ordenación de las parcelas resultantes, así como adecuar la normativa existente a los usos y condiciones tipológicas de la edificación.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de establecer instrumentos adecuados para garantizar su plena y completa transformación urbanística de la zona afectada.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril — DOE de 10-4-15— (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015 de 8 de abril de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 22 de febrero de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación de asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio en sesión de 22 de febrero de 2018, se modifica la tabla de normativa del suelo urbano que queda redactada como sigue:

DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO SANTIBAÑEZ EL BAJO					
NORMATIVA DE SUELO URBANO (MODIFICADO)					
ZONA		PERÍMETRO URBANO	PERÍMETRO URBANO	ORDENANZA 1	ORDENANZA 2
CARÁCTER		RESIDENCIAL	PÚBLICO	DEPORTIVA	VERDE PÚBLICO
PLANO Nº		1	1	1	1
TIPOLOGÍA URBANA		MN - MD - AS	MN - MD - AS	LIBRE	-
CONDICIONES ESTÉTICAS		Artº. 71	Artº. 71	-	-
CONDICIONES MÍNIMAS DE PARCELA	M ² SUPERFICIE	70	70	1500	200 - 1.000
	m l FACHADA (DIÁMETRO MIN)	5	5	30	12 - 30
VUELOS MÁXIMOS		Artº. 31	Artº. 31	LIBRE	-
ALTURAS MÁXIMAS	Nº PLANTAS	II	II	II	I
	METROS	7,50	7,50	LIBRE	3,50
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	SOBRE SOLAR (m ² /m ²)	2,20	2,20	0,50	0,10
	SOBRE ZONA	-	-	-	-
	FONDO MÁX. EDIFICABLE	20	20	LIBRE	-
OCUPACIÓN MÁXIMA	PLANTA BAJA	100%	100%	50%	5%
	RESTO PLANTA	80%(*)	80%(*)	50%	-
EDIFICACIONES E INSTALACIONES CARACTERÍSTICAS EN CADA ZONA		-	-	DEPORTIVA	Complementarias Y Provisionales
USOS E INTENSIDADES	VIVIENDA	1ª Y 2ª	NO	NO	NO
	PÚBLICO	TODOS	Asistencial	DEPORTIVO	Solo Complementarios
	INDUSTRIAL	1ª Y 2ª	NO	NO	NO
(*) En parcelas con superficie ≤ 120m ² la ocupación en Planta Alta es 100%					



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

El planeamiento vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santibáñez el Bajo (Cáceres), aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura del 16 de julio de 1985, publicado en el BOP de 09 de agosto de 1985.

La modificación del planeamiento está realizada por Rocío Clemente Vicario, Arquitecta colegiada en el COADE n.º 313610.

Objeto.

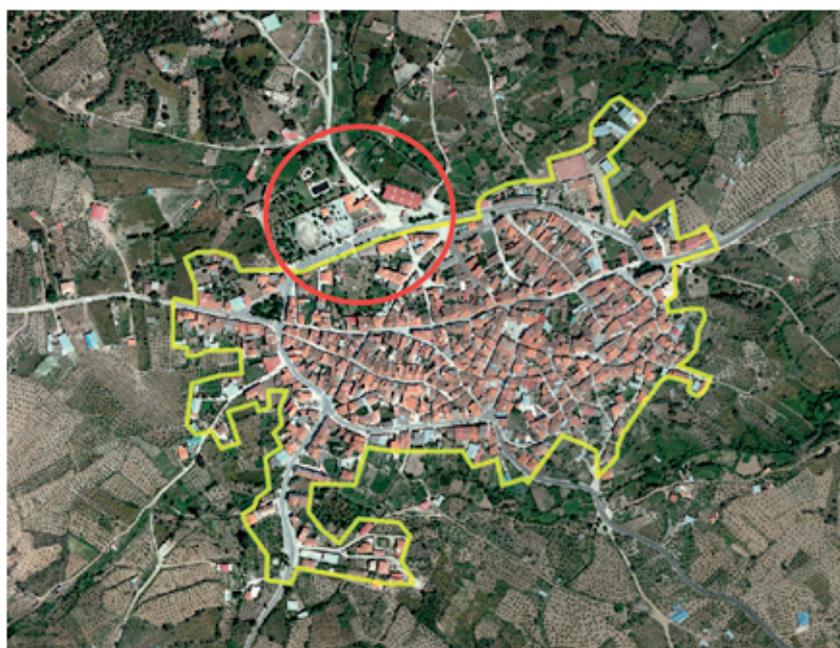
1. La modificación puntual del PDSU.SB tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano y la ordenación (calificación) de las parcelas resultantes, en el ámbito comprendido al norte de la carretera de circunvalación del núcleo urbano, donde actualmente están implantados diversos usos dotacionales.
2. Adaptación de algunos parámetros de las ordenanzas de edificación en Suelo Urbano.

Posibles efectos ambientales.

- Se ha realizado un Estudio de Inundabilidad cuyo resultado es que la zona de actuación no es inundable.
- El Informe Ambiental Estratégico concluye que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente por lo que procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica.

Documentos afectados.

- Se modifica el plano de Delimitación del Suelo Urbano.
- Se adjunta un nuevo plano de la ordenación del ámbito de la modificación.
- Se modifica la página 56 de las NNUU: Cuadro de Normativa de Suelo Urbano.





DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO SANTIBAÑEZ EL BAJO				
NORMATIVA DE SUELO URBANO (MODIFICADO)				
ZONA		PERÍMETRO URBANO	ORDENANZA 1	ORDENANZA 2
CARÁCTER		RESIDENCIAL PÚBLICO	DEPORTIVA	VERDE PÚBLICO
PLANO Nº		1	1	1
TIPOLOGÍA URBANA		MN - MD - AS	LIBRE	-
CONDICIONES ESTÉTICAS		Artº. 71	-	-
CONDICIONES MÍNIMAS DE PARCELA	M ² SUPERFICIE	70	1500	200 - 1.000
	ml FACHADA (DIÁMETRO MIN)	5	30	12 - 30
VUELOS MÁXIMOS		Artº. 31	LIBRE	-
ALTURAS MÁXIMAS	Nº PLANTAS	II	II	I
	METROS	7,50	LIBRE	3,50
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	SOBRE SOLAR (m ² /m ²)	2,20	0,50	0,10
	SOBRE ZONA	-	-	-
	FONDO MÁX. EDIFICABLE	20	LIBRE	-
OCUPACIÓN MÁXIMA	PLANTA BAJA	100%	50%	5%
	RESTO PLANTA	80%(*)	50%	-
EDIFICACIONES E INSTALACIONES CARACTERÍSTICAS EN CADA ZONA		-	DEPORTIVA	COMPLEMENTARIAS Y PROVISIONALES
USOS E INTENSIDADES	VIVIENDA	1ª Y 2ª	NO	NO
	PÚBLICO	TODOS	DEPORTIVO	SUELO COMPLEMENTARIO
	INDUSTRIAL	1ª Y 2ª	NO	NO

(*) En parcelas con superficie hasta 120m² la ocupación en Planta Alta es 100%

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 27/06/2018 y n.º CC/042/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: modificación puntual n.º 1/2016 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano consolidado de terrenos de propiedad municipal ubicados al norte del casco urbano, junto a la carretera de Circunvalación, con el fin de legalizar y ordenar los usos dotacionales existentes, adaptando sus ordenanzas.

Municipio: Santibáñez el Bajo.

Aprobación definitiva: 22/02/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 28 de junio de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, que tiene como objeto permitir la construcción de nichos en los espacios libres interiores del cementerio municipal de la Vera Cruz (artículos 201 y 208). (2018061729)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ni Plan Especial de Protección del Casco Histórico adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Por otro lado, tanto el artículo 76.2.2.b de la LSOTEX como el artículo 127.3.b del REPLANEX atribuyen a la Comunidad Autónoma de competencia sobre la aprobación definitiva de los



planes especiales, que como el que se pretende innovar, sea por su propia naturaleza de competencia autonómica (artículos 5, 6.b, 40, 41 y 42 de Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Habiéndose incorporado durante su tramitación, el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio de 2-2-17.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, adaptándose al concreto fin previsto en el apartado c) del artículo 72.1 de la LSOTEX.

La presente modificación tiene el objeto es permitir las obras de rehabilitación necesarias para la construcción de nuevas edificaciones (panteones y nichos) en aquellos patios del cementerio de más reciente construcción y que no son significativos dentro del carácter del inmueble cuya conservación íntegra se pretende.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, sin perjuicio de la necesidad de incorporar a la propuesta presentada medidas "limitadoras" en relación con actuaciones que puedan suponer aumento de edificabilidad o cambios de uso, que requieran la tramitación y aprobación, si procede, de una modificación del Plan Especial.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 10 Plan Especial de Protección del Casco Histórico epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o



técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 28 de marzo de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de marzo de 2018 se modifican los artículos el artículo 201 "Obras de reforma y rehabilitación" del Catálogo III "tipos de obra", y el artículo 208 "Nivel 2. Protección Integral" del Capítulo IV "Condiciones de Protección". Ambos capítulos pertenecen al Título IV "Catálogo" del PEPCH, quedando como sigue:

Artículo 201. Obras de reforma o rehabilitación.

1. Son obras de reforma las que afectan a la redistribución de los espacios interiores sin afectar a las características estructurales de edificio.
2. En caso de que la obra afecte a elementos comunes, éstos no deben sufrir alteración, tanto en sus elementos estructurales como en los acabados y decoración. Se consideran elementos comunes los portales, escaleras, ascensores, patios, etc.
3. Se podrá permitir la modificación de patios interiores o de huecos que no sean fachada, apertura de patios interiores y de huecos de escaleras que no afecten a la estructura, cuando éstos tengan dimensiones notoriamente inferiores a los mínimos, y con la reforma queden ampliados.
4. En el caso de edificios incluidos en el nivel de Protección Integral, en los que la rehabilitación tenga por objeto su adecuación a usos públicos, podrán, así mismo, realizarse nuevos forjados, entreplantas y obras análogas, siempre que no alteren las características que motivaron la protección de edificio.
5. En el caso del Cementerio Municipal de la Vera Cruz, se permite la construcción de nichos y obras análogas en aquellos espacios interiores que no sean significativos dentro del carácter del conjunto cuya protección se pretende, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del Plan Especial.

Artículo 208. Nivel 2. Protección Integral.

1. Comprende aquellas edificaciones de valor histórico y arquitectónico que por su calidad, antigüedad y representatividad de un periodo significativo deben ser conservadas en todas sus características, tanto exteriores como interiores.

En este nivel se han incluido los edificios del mayor interés que por su identidad arquitectónica merecen una protección integral, siempre que por su estado de conservación lo permita, y se proteja, por tanto la apariencia de edificio y los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso u ocupación del espacio.



2. Obras permitidas.

- Consolidación.
- Conservación.
- Restauración.
- Reforma restringida.

Las obras de reforma restringida son equivalentes a las obras de reforma o rehabilitación definidas en el artículo 201 de las presentes normas, limitadas a aquellos elementos interiores que no sean significativos dentro del carácter del edificio cuya conservación íntegra se pretende.

3. Protección de la parcela.

Quedan protegidas las parcelas y su cerramiento, sin posibilidad de segregación o agregación, salvo que se diga lo contrario en las condiciones de edificación.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Se redacta el presente resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación en base a lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEx, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, junto con extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales, contemplado en el artículo 7.1.c) de la LSOTEx.

La modificación ha sido redactada por D. Carlos Martín Roncero, Arquitecto de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo.

La redacción y objetivo último de la presente modificación puntual radica en la necesidad de construcción de nuevos nichos y panteones en el cementerio de la Vera Cruz, ubicado dentro de la Zona de Afección 9 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, el cual se encuentra prácticamente colmatado de enterramientos, siendo necesario disponer de una previsión de nichos libres disponibles para servicio de los ciudadanos.

El Cementerio Municipal de la Veracruz se encuentra protegido con un nivel de Protección Integral. Analizando el alcance de las obras permitidas para este nivel de Protección (Consolidación, Conservación, Restauración y Reforma), observamos que se permiten las obras de reforma, definidas como aquellas que afectan a la redistribución de los espacios interiores sin afectar a las características estructurales de edificio. En caso de que la obra afecte a elementos comunes, éstos no deben sufrir alteración, tanto en sus elementos estructurales como en los acabados y decoración. Se consideran elementos comunes los portales, escaleras, ascensores, patios, etc. Se podrá permitir la modificación de patios interiores o de huecos que no sean fachada, apertura de patios interiores y de huecos de escaleras que no afecten a la estructura, cuando éstos tengan dimensiones notoriamente inferiores a los mínimos, y con la reforma queden ampliados.

En el caso de edificios incluidos en el nivel de Protección Integral, en los que la rehabilitación tenga por objeto su adecuación a usos públicos, podrán, así mismo, realizarse nuevos forjados, entreplantas y obras análogas, siempre que no alteren las características que motivaron la protección de edificio.

Atendiendo a esta última definición de las Obras de Reforma, extraída del artículo 201 de la normativa del Plan Especial, observamos que cabe la posibilidad de realización de nueva obra (forjados, entreplantas, obras análogas) siempre y cuando su objeto sea la adecuación a usos públicos y no se alteren las características que motivaron la protección del edificio.



Igualmente, en el artículo 208 de la normativa del Plan Especial, se indica que para el nivel de Protección Integral se permiten obras de Reforma, siempre y cuando se limiten a aquellos elementos interiores que no sean significativos dentro del carácter del edificio cuya conservación íntegra se pretende.

Llegados a este punto, si entendemos como adecuación a uso público la necesidad de contar con una reserva de nichos libres para servicio de los ciudadanos, dado que actualmente el cementerio se encuentra prácticamente colmatado, no disponiendo por tanto el Ayuntamiento de esta reserva, podríamos entender que en el recinto del Cementerio cabría la posibilidad de ejecución de nueva obra (forjados, entreplantas, obras análogas), asimilando a "obras análogas" la construcción de nichos, siempre y cuando se limite a espacios interiores del cementerio que no sean significativos dentro del carácter del conjunto cuya conservación se pretende.

No obstante, no deja de ser más que una interpretación normativa, y dado que se están generando controversias entre el personal técnico que opera con el Plan Especial en este mismo sentido, se ha tomado la decisión de redactar la presente modificación puntual, con objeto de poner fin a dicha controversia y aclarar esta situación normativa.

Para ello se modifican los siguientes artículos:

- Se modifica el Título IV: Catálogo, Capítulo III: Tipos de Obra, artículo 201: Obras de reforma o rehabilitación, añadiendo el siguiente inciso:

En el Cementerio Municipal de la Vera Cruz, se permite la construcción de nichos y obras análogas en aquellos espacios interiores que no sean significativos dentro del carácter del conjunto cuya protección se pretende, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del Plan Especial.

- Se modifica el Título IV: Catálogo, Capítulo IV: Condiciones de Protección, artículo 208: Nivel 2. Protección Integral, otorgándole contenido al concepto de Reforma Restringida:

Las obras de reforma restringida son equivalentes a las obras de reforma o rehabilitación definidas en el artículo 201 de las presentes normas, limitadas a aquellos elementos interiores que no sean significativos dentro del carácter del edificio cuya conservación íntegra se pretende.

La presente modificación puntual no altera las condiciones de volumen, altura o intensidad edificatoria y mantiene la protección que la edificación tiene asignada en catálogo.

En la presente modificación puntual no procede la realización de la evaluación ambiental estratégica, al no tratarse de ninguno de los casos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consecuencia, no ocasiona afección ambiental alguna.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 26/06/2018 y n.º CC/040/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: modificación puntual n.º 10 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico, que tiene como objeto permitir la construcción de nichos en los espacios libres interiores del cementerio municipal de la Vera Cruz (artículos 201 y 208).

Municipio: Trujillo.

Aprobación definitiva: 28/03/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 26 de junio de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 40 (01/2017) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, que tiene por objeto corregir el plano propuesto por la modificación n.º 12 en cuanto a la ubicación de una parcela de suelo urbano calificada como dotacional-equipamiento con frente a la calle Manuel Pacheco.
(2018061730)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de abril de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Montijo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La modificación tiene por objeto subsanar la existencia de un error en el "refundido" de los planos aportados para una anterior modificación n.º 12, en lo referente a la concreta y correcta identificación de la parcela dotacional vinculada al desarrollo urbanístico de la zona, para su plena adaptación a la realidad física y jurídica de las parcelas existentes.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril — DOE de 10-4-15— (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 40 (01/2017) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 26 de abril de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

1. PRESENTACIÓN.

Una vez aprobada definitivamente mediante resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 26 de abril de 2018, la modificación puntual n.º 40 de las Normas Subsidiarias de Montijo, según lo expresado en el artículo 79.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura se redacta a continuación resumen ejecutivo contemplado en el artículo 7.1.c) del mismo cuerpo legal.

Equipo redactor: Equipo de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de las Mancomunidades Vegas Bajas y Lácara - Los Baldíos.

2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento actualmente en vigor consiste en Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobada definitivamente mediante Resolución de la Comisión de Urbanismo de Extremadura de 6 de mayo de 1991, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el 20 de agosto de 1991. A este documento se le deben sumar las modificaciones puntuales de las Normas citadas.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La presente modificación tiene por objeto subsanar la existencia de un error en el refundido de los planos aportados para la modificación n.º 2 de las NN.SS (publicada su aprobación definitiva en el DOE de 22 de febrero de 2003), en lo referente a la concreta y correcta identificación de la parcela dotacional vinculada al desarrollo urbanístico de la zona, para su plena adaptación a la realidad física y jurídica de las parcelas existentes.

La modificación puntual número 12 de las NN.SS. de Montijo tuvo por objeto la alteración del perímetro urbano establecido por las normas subsidiarias, concretamente se pretendió la reclasificación de suelo apto para urbanizar a suelo urbano de una franja de dieciséis metros de anchura con frente a la calle Manuel Pacheco que, según la memoria justificativa de la modificación, estaba dotada de todos los servicios urbanísticos.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

4.1. Justificación de la modificación en relación con las determinaciones de los artículos 27 al 30 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y 74 de la LSOTEX.

La presente modificación no aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, no desafecta suelo de un destino público, ni descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a un régimen de protección, por lo que no será necesario que



contemple medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas (artículo 80.2 de la LSOTEX) ya que se mantienen las mismas que las establecidas en las normas.

4.2. Justificación de la modificación en relación con las determinaciones de los artículos 103 al 105 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura; y 80 y 82 de la LSOTEX.

La presente innovación de planeamiento:

- No supone una alteración sustancial de la ordenación, ni desvirtúa el modelo territorial adoptado en las NN.SS, por lo que, según lo expresado en los artículos 103 y siguientes del RPLANEX, y en los artículos 80 y siguientes de la LSOTEX, se redacta la presente modificación y no una revisión de las NN.SS.
- La modificación se produce veintiséis años después de la aprobación definitiva de las NN.SS. no estableciendo los mismos plazos para la realización de innovaciones o modificaciones.
- No aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, no desafecta suelo de un destino público, ni descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a un régimen de protección. Por lo que no será necesario que contemple medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas (artículo 80.2 LSOTEX).
- No reclasifica terrenos de suelo no urbanizable.
- No comporta diferente calificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres.
- No implica la legalización automática de actuaciones clandestinas o ilegales realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación.
- No legaliza actuaciones urbanísticas disconformes con la ordenación territorial y urbanística en vigor.
- No recalifica parcelas cuyo uso precedente haya sido el uso docente o sanitario, elementos funcionales de las redes de infraestructura general e instalaciones adscritas a Defensa Nacional.
- No varía la densidad o la edificabilidad, pero sí modifica los usos del suelo, ya que el desplazamiento de la pastilla de equipamiento implica que parte del suelo que tenía uso equipamiento pasa a ser de uso residencial y parte que tenía uso residencial pasa a tener uso equipamiento, por tanto, es necesario que se hagan constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación (artículo 82.6 LSOTEX).



5. ARTICULADO Y PLANOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación no conlleva en sí misma la modificación de ninguno de los artículos de las normas urbanísticas vigentes, viéndose modificados tan sólo algunos de los planos de ordenación.

En concreto se modificarán los siguientes planos:

- B1. ORDENACIÓN.
- C1. ORDENACIÓN. MONTIJO. DOTACIONES, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS LIBRES.

6. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

La presente innovación de planeamiento no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos previstos ni en el artículo 38 ni en el artículo 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se trata de una modificación menor de unas normas subsidiarias que aunque afecta a suelo urbano, no supone ni la ampliación, ni modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos o actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 27/06/2018 y n.º BA/051/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: modificación puntual n.º 40 (01/2017) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que tiene por objeto corregir el plano propuesto por la modificación n.º 12 en cuanto a la ubicación de una parcela de Suelo Urbano calificada como dotacional-equipamiento con frente a la calle Manuel Pacheco.

Municipio: Montijo.

Aprobación definitiva: 26/04/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 julio de 2018, de la Consejera, por la que se nombra a la Comisión de Valoración de la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2017-2018. (2018061754)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de 18 de junio de 2018 por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2017-2018 (DOE n.º 123, de 29 de junio),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración que ha de examinar y valorar las solicitudes para la obtención de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2017-2018 a:

Presidente:

— D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación.

Vocales:

— D.^a Eugenia López Cáceres, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.

— D. Nicolás Gallego Soto, Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada.

— D. Manuel Carretero Gómez, Asesor Técnico Docente.

— D.^a Mercedes Jiménez Encabo, Asesora Técnica Docente.

Secretario:

— D. Manuel Santiago Fernández Rodríguez.

Mérida, 6 de julio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de los Premios de Cultura Emprendedora de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018. (2018061745)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se regulan y convocan los Premios de Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 248, de 29 de diciembre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder los Premios de Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018, a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución. Los premios serán los establecidos en el artículo 8 de la convocatoria, destinándose para tal fin la cantidad máxima de 17.000,00 euros en total, que será hecha efectiva con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2018.13.03.222B.481.00, Superproyecto 2016.13.03.9005, Proyecto 2016.13.03.0006.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de julio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PREMIOS DE CULTURA EMPRENDEDORA EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO
2017/2018

MODALIDAD A.

N.º	EQUIPOS GANADORES	Proyecto	Apellidos, Nombre	CENTRO	LOCALIDAD
1	PRIMER EQUIPO	"DE VERDE"	Martínez Marcelo, María Menor Maya, Yolanda Navarro Espinosa, María Hernández Pantoja, Lidia Neupavert Neguillo, Estela	ESCUELA VIRGEN DE GUADALUPE	BADAJOS
2	SEGUNDO EQUIPO	"SUELEX"	Carvajal Arias, Sergio Carballar Mimbbrero, Carlos Rubio Sánchez, José Luis Ruiz García, Álvaro	IES CIUDAD JARDIN	BADAJOS
3	TERCER EQUIPO	"CRIPANAMAR"	Boza Galván, María del Mar Méndez Mesa, Nazaret Gómez Richarte, Cristina Morgado Menéndez, Marliet Sánchez Pombero, Pablo	IES VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA



MODALIDAD B.

N.º	PREMIOS	Proyecto	Apellidos, Nombre	CENTRO	LOCALIDAD
1	1.º PREMIO	"VENTUMWEST"	Rastrero Carrero, Jorge Prieto Fernández, Jesús Álvarez García, Alberto Plata Novillo, Alexander	IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES
2	2.º PREMIO	"CLICK SECURE"	Caro Vázquez, Juan Carlos Piñero Sánchez, Carmen Romero Benítez, Jesús Trigo Tejeda, Pedro M.ª	ESCUELA VIRGEN DE GUADALUPE	BADAJOS
3	3.º PREMIO	"ECOSABOR"	García Cerro, Ana Isabel González Rodríguez, Ariadna Méndez Caro, Miriam Rey González, María Jesús Soto Díaz, Manuel Tomás	IES CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, sobre concesión de premios de la fase autonómica, del concurso escolar para el 2017-2018 Consumópolis13 sobre consumo responsable: "En publicidad: ¿Todo Vale?".

(2018061735)

En relación con el procedimiento iniciado al amparo de lo establecido en la Orden de 10 de abril de 2018 (DOE n.º 79, de 24 de abril), por la que se convoca la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2017-2018 Consumópolis13 "En la publicidad: ¿Todo vale?", en la Comunidad Autónoma de Extremadura se pone de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El juego Consumópolis13 se integra en el concurso escolar 2017-2018, Consumópolis 13 "En Publicidad: ¿Todo Vale?", está organizado por el AECOSAN y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Islas Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla.

Segundo. Durante el curso escolar 2017-2018, AECOSAN y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en materia de consumo, han organizado un concurso escolar destinado a jóvenes matriculados en el Tercer Ciclo de Educación Primaria, Primer y Segundo Curso de Educación Secundaria Obligatoria y Tercer y Cuarto Curso de Educación Secundaria Obligatoria, con objeto de sensibilizarlos de la importancia de realizar un consumo responsable, fomentando al mismo tiempo la participación de los centros educativos, los profesores y el alumnado en actividades relacionadas con la Educación del Consumidor.

Tercero. El tema elegido para esta edición del concurso Consumópolis13 ha sido "En Publicidad: ¿Todo Vale?". Los equipos formados por los alumnos matriculados en los Centros Educativos de nuestra Comunidad Autónoma competirán tanto en la fase Autonómica como en la fase Nacional. En ésta última modalidad participarán aquellos equipos ganadores con el primer premio en los tres niveles de participación.

Cuarto. Mediante la Orden de 10 de abril de 2018 (DOE n.º 79, de 24 de abril), por la que se convoca la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2017-2018 Consumópolis13 "En la publicidad: ¿Todo vale?", se convocaron los premios de la fase autonómica del concurso escolar.



Quinto. En dicha convocatoria, se destina una cantidad global de 4.332 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.324A.481.00 y código de proyecto de gasto 2009.02.003.0007.00.

Sexto. Con fecha 16 de mayo de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la mencionada Orden de 10 de abril, se constituye el Jurado a fin de valorar la actividad de la segunda fase del concurso sobre consumo responsable, así como la determinación de los ganadores de esta edición, siendo utilizados para dicha valoración los criterios contenidos en el artículo 5 de la orden citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, según el artículo 8.2.e) del Decreto 304/2015, de 04 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, es competente para resolver los expedientes de ayudas y subvenciones en materia de consumo, teniendo delegada la firma para dichos expedientes, en la persona titular de la Gerencia del INCOEX, mediante Resolución de 19 de abril de 2017, de la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se delega la firma en materia de consumo (DOE n.º 90, de 12 de mayo de 2017).

Segundo. El artículo 6 de la Orden de 10 de abril de 2018, por la que se convoca la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2017-2018 Consumópolis13 "En la publicidad: ¿Todo vale?", regula la clasificación de los premios en nuestra Comunidad Autónoma a los que optan los equipos de cada nivel de participación.

En virtud de todo ello, vista a propuesta de concesión de 5 de junio de 2018 y demás documentación obrante en el expediente, esta Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo,

RESUELVE:

Primero. Premiar a los equipos participantes de los centros educativos en la edición del concurso escolar Consumópolis13 en su Fase Autonómica, con la cuantía asignada, según nivel de participación y clasificación, que figuran en el cuadro siguiente:



NIVEL PARTICIPACIÓN	CATEGORÍA PREMIOS	EQUIPO	CENTRO EDUCATIVO	DOTACIÓN ECONÓMICA
5.º y 6.º Ciclo Educación Primaria	PRIMER PREMIO	THE_LEGENDS-1	Centro Educativo "Santísima Trinidad". Plasencia CIF: R-1000129-E	1.000 €
1.º y 2.º Curso Educación Secundaria Obligatoria	PRIMER PREMIO	XUNGUIS	Centro Educativo "Puertapalma" Badajoz CIF: A-29022944	1.000 €
3.º y 4.º Curso Educación Secundaria Obligatoria	PRIMER PREMIO	PERFETCONSUMER	Centro Educativo "Puertapalma" Badajoz CIF: A-29022944	1.000 €

NIVEL PARTICIPACIÓN	CATEGORÍA PREMIOS	EQUIPO	CENTRO EDUCATIVO	DOTACIÓN ECONÓMICA
5.º y 6.º Ciclo Educación Primaria	SEGUNDO PREMIO	SUPERNENAS	Centro Educativo CRA "Extremadura". Alconera CIF: S0600326C	444,00 €
1.º y 2.º Curso Educación Secundaria Obligatoria	SEGUNDO PREMIO	THE WARRIORS	Centro educativo "M.ª de la Paz Orellana". Trujillo CIF: F-10057065	444,00 €
3.º y 4.º Curso Educación Secundaria Obligatoria	SEGUNDO PREMIO	HDLR	Centro Educativo "Sagrado Corazón" Don Benito CIF: R-0600288-E	444,00 €



Segundo. El importe de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria al centro educativo de referencia.

Tercero. El importe de los premios deberá ir destinado a financiar los gastos comprendidos en alguno de los siguientes conceptos a libre elección del centro educativo: la adquisición de materiales educativo, lúdicos, deportivo, informático y/o actividades del mismo tipo, así como realización de visitas, viajes y/ excursiones, etc., debiendo vigilar el centro educativo que se de efectivo cumplimiento al destino de los mismos.

Cuarto. La justificación de los premios se realizará conforme al artículo 7 apartado 2 de la citada orden de convocatoria.

Quinto. Remitir a AECOSAN los clasificados en primer lugar, en cada nivel de participación, con la finalidad de su participación en la fase Nacional.

Notifíquese la presente resolución a los interesados comunicándole que la misma no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, ante la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, (Consejero de Sanidad y Políticas Sociales), conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura y los artículo 121 y 122 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de junio de 2018.

La Secretaría General de Arquitectura, Vivienda
y Políticas de Consumo,
PA Resolución de 13 de noviembre de 2017,
La Gerente del Instituto de Consumo
de Extremadura,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de una Oficina de Registro de documentos integrada en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma en la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz. (2018061736)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, dispuso la creación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como Ente Público adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia, con autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiere al desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Mediante el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), disponiendo en su artículo 4, que el SEPAD se estructura para el desarrollo de sus funciones, en demarcaciones territoriales denominadas Gerencias, las cuales a su vez comprenderán las Zonas Sociosanitarias que se determinen por la Junta de Extremadura.

La puesta en marcha de las prestaciones reguladas en la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha supuesto un incremento de la carga documental que se tramita en la Sección de Dependencia III, que abarca las Zonas Sociosanitarias de Zafra, Azuaga-Llerena y Villafraanca de los Barros, lo que motiva la necesaria creación de una oficina de registro integrada en el Sistema de Registro Único, en la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz, en aras a agilizar la presentación de los documentos y dar una respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses de los ciudadanos, de acuerdo con el principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el SEPAD.

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe favorable de la Secretaría General de Administración Pública, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V E :

Autorizar la creación de la siguiente oficina de registro de documentos integrada en el Sistema de Registro Único:

Dependencia: Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz (Sección de Dependencia III. Zafra).

Ubicación: C/ Mezquita, 2, bajo. CP: 06300-Zafra.



Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas.

Teléfono: 924576601.

Fax: 924555383.

Correo electrónico: mariaisabel.mendez@salud-juntaex.es

Mérida, 3 de julio de 2018.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre del año 2018. (2018061738)

Con fecha 14 de enero de 2013 fue publicado, en el DOE n.º 8, el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica, siendo éste modificado por el Decreto del Presidente 32/2014, de 20 de octubre, publicado en el DOE n.º 207, de 28 de octubre de 2014 y por el Decreto 186/2016, de 22 de noviembre, publicado en el DOE n.º 228, de 28 de noviembre de 2016.

La redacción vigente de su artículo 6.9, contenida en el Decreto 186/2016, de 22 de noviembre, establece que "Semestralmente se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, un listado en el que se dará publicidad de todos los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que hayan obtenido la calificación como tales. Se publicará un listado que contendrá a aquellos que hubieran obtenido dicha calificación durante los 6 primeros meses del año y otro con quienes la hubieran obtenido durante los 6 últimos meses del año".

En virtud de lo anterior,

RESUELVO :

Único. Dar publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre del año 2018, contenido en el anexo I de la presente resolución.

Mérida, 2 de julio de 2018.

La Directora General de Deportes,
M.^a CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO

**ANEXO 1**

DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y ÁRBITROS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE HAN OBTENIDO SU CALIFICACIÓN COMO TALENS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2018

Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Álvarez Delgado, Carlos Manuel
Deportista	Amado Garagarza, Gabriel
Deportista	Becerra Coria, Alba
Deportista	Benabbou Azizi, Houssame Eddine
Deportista	Cabaña Pérez, Cristina
Deportista	Casas Fernández, Ricardo
Deportista	Cienfuegos Pinilla, Javier
Deportista	Correa Miralles, Eva
Deportista	Díaz Mayordomo, Marina
Deportista	Fernández González, Estefanía
Deportista	Fernández Ortiz, María
Deportista	García Diestro, José Antonio
Deportista	García Ferriols, Esther



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	García Prieto, Miriam
Deportista	González Martín, Natalia
Deportista	Guijo Alonso, Marta
Deportista	Hidalgo Ledo, Elena
Deportista	Josemaría Martín, Paula
Deportista	Marín Antúnez, Juan Francisco
Deportista	Marín Durán, Juan Francisco
Deportista	Martín Corrales, Cristina
Deportista	Mellado Avis, Ángel
Deportista	Rico Meneses, María
Deportista	Rodríguez Rodríguez, Ana
Deportista	Rodríguez Rodríguez, Pedro
Deportista	Rodríguez Rojo, Serafín
Deportista	Romero Garrido, María
Deportista	Sanz Mazón, Marta
Deportista	Señorán Fructuoso, Jorge



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Urbina Gómez, María Teresa
Entrenador	Fuentes Gallego, Antonio
Entrenador	García Muñoz, Jorge
Árbitro	Erce Álvarez, Juan Antonio
Árbitro	Fernández Mancha, Andrés
Árbitro	García Ramos, Gregorio
Árbitro	Gil Manzano, Jesús
Árbitro	Masot Gómez-Landero, Antonio Javier
Árbitro	Nevado Rodríguez, Ángel
Árbitro	Porras Ayuso, Guadalupe
Árbitro	Talavera Talavera, Pedro

...





RESOLUCIÓN de 27 de junio 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2017.

(2018061715)

Con fecha 31 de mayo de 2012 fue publicado, en el DOE n.º 104, el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, y convocatoria para el año 2012 de las ayudas previstas en el Título II.

El Decreto 88/2012 estableció dos procedimientos de concesión:

- En su Título II, un procedimiento de concesión directa de ayudas para aquellas entidades que participen en las competiciones que figuran en su anexo I.
- En su Título III, un procedimiento de concurrencia competitiva para aquellas entidades que participen en competiciones de ámbito nacional o internacional que no figuran en su anexo I.

Con fecha 10 de abril de 2017 fue publicada, en el DOE n.º 69, la Orden de 31 de marzo de 2017, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2017 de las ayudas previstas en el Título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, modificado por Decreto 61/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Las competiciones deportivas objeto de subvención por esta convocatoria son las incluidas en el anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, según la redacción dada a dicho anexo por la Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de la que se dio publicidad mediante Anuncio de 24 de febrero de 2017, inserto en el DOE n.º 56, de 22 de marzo.

Una vez tramitadas y resueltas las solicitudes, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, que establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en artículo 17.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por todo ello,

RESUELVO :

Dar publicidad, mediante anexo adjunto, a las ayudas que se han concedido, correspondientes a la convocatoria del año 2017 de ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional previstas en el Título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por importe total de 188.700 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2005.17.04.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO**

AYUDAS CONCEDIDAS

ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
A.D. Cáceres Universidad Fútbol Sala	6.000,00 €	2.ª División B masculina fútbol sala
A.D. Club Balonmano Tierra de Barros	1.300,00 €	Cto. España juvenil femenino de balonmano
A.D. Club Balonmano Tierra de Barros	1.000,00 €	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano
A.D. Club Balonmano Tierra de Barros	1.000,00 €	Fase de ascenso a 1.ª División Nacional masculina de balonmano
A.D. Escuela de Fútbol Talayuela	6.000,00 €	2.ª División B masculina fútbol sala
A.D. Ítaca Aventura	1.200,00 €	Liga española de raid de aventura categoría élite
A.D. Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto
A.D. Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
A.D. Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
A.D. Madroñera	5.000,00 €	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino
A.D. Tenis de Mesa Almaraz	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D. Tres Balcones	3.000,00 €	1.ª División nacional femenina de tenis de mesa



ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
A.D. Tres Balcones	3.000,00 €	1.ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D. Voleibol Miajadas	10.000,00 €	1.ª División Masculina de voleibol
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Asociación Deportiva El Bellotín	1.500,00 €	Cto. España Fútbol Sala FEDDI
Asociación Deportiva El Bellotín	1.500,00 €	Cto. España Baloncesto FEDDI
Asociación Deportiva Padelmerida	800,00 €	Fase previa Campeonato de España por Equipos 3.ª de pádel
Asociación Deportiva Padelmerida	800,00 €	Fase previa Campeonato de España por Equipos 3.ª de pádel
C.D. Navalmoral Fútbol Sala	6.000,00 €	2.ª División B masculina fútbol sala
C.D. Pádel Cáceres	800,00 €	Fase previa Campeonato de España por Equipos 3.ª de pádel
C.D. Pádel Cáceres	800,00 €	Fase previa Campeonato de España por Equipos 3.ª de pádel
C.P. Colegio Diocesano	9.000,00 €	División de honor juvenil de fútbol
C.P. Miralvalle	5.000,00 €	1.ª División nacional femenina de baloncesto
C.P. Miralvalle	1.300,00 €	Campeonato de España junior femenino de baloncesto
C.T.M. Montijo	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa



ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
Club A.D. La Almagrera	1.500,00 €	Cto. España Baloncesto FEDDI
Club Ajedrez Casareño	800,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club Arqueros San Jorge	1.000,00 €	Campeonato de España absoluto Clubes de tiro con arco
Club Atletismo Almaraz	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2. ^a División Masculina de atletismo
Club Atletismo Almaraz	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2. ^a División Femenina de atletismo
Club Atletismo Perceiana Extremadura	6.000,00 €	Cto. España Clubes 1. ^a División Femenina de atletismo
Club Atletismo Perceiana Extremadura	6.000,00 €	Cto. España Clubes 1. ^a División Masculina de atletismo
Club Baloncesto Ambroz	11.000,00 €	Liga EBA
Club Billar Hervás	600,00 €	Segunda división de la liga nacional de billar a tres bandas
Club CODAN Extremadura	1.200,00 €	Liga española de raid de aventura categoría élite
Club CODAN Extremadura	2.500,00 €	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor
Club CODAN Extremadura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino



ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
Club de Judo Stabia	1.000,00 €	Liga junior de judo
Club de Judo Stabia	4.500,00 €	1.ª División nacional masculina de judo
Club de Judo Stabia	4.500,00 €	1.ª División nacional masculina de judo
Club de Judo Stabia	4.500,00 €	1.ª División nacional femenina de judo
Club Deportivo 8 Ruedas	1.500,00 €	Copa de España de patinaje Freestyle
Club Deportivo Badajoz	1.000,00 €	Fase de ascenso a 2.ª División B de fútbol
Club Deportivo Cáceres Tenis de Mesa	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Piragüismo Badajoz	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Polideportivo Emeritae	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Polideportivo Iuxtanam	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Polideportivo Iuxtanam	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Rugby Badajoz	1.000,00 €	Fase de ascenso a División de Honor B de Rugby
Club Tenis de Mesa Almendralejo	3.000,00 €	1.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa CORDELOR	3.000,00 €	1.ª División nacional femenina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa Salud y Deporte	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa



ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
Club Voleibol Medina Cauria	1.000,00 €	Fase final Cto. España juvenil femenino de voleibol
Escuela de Judo de Navalmoral de la Mata	2.500,00 €	2.ª División nacional masculina de judo
Escuela Placentina de Piragüismo	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Escuela Placentina de Piragüismo	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Extremadura Voley-Playa	1.000,00 €	Campeonato de España absoluto de Voley Playa femenino
Extremadura Voley-Playa	1.000,00 €	Campeonato de España absoluto de Voley Playa masculino
Hockey Club Burguillos	1.000,00 €	Fase de ascenso a 1.ª división nacional de hockey sobre patines
Hockey Club Burguillos	9.000,00 €	Fase regular sector senior de hockey sobre patines
Sociedad Deportiva Club Ajedrez Albatros	800,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez
Sporting Club La Garrovilla	7.000,00 €	2.ª División femenina fútbol sala
U.D. La Cruz Villanovense	9.000,00 €	División de honor juvenil de fútbol



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 9 de julio de 2018 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2018 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.

(2018081305)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas de publicidad y se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de las cuentas situadas por la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las entidades financieras, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el tercer trimestre natural del año 2018 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,00 %.

Mérida, 9 de julio de 2018. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de julio de 2018 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio "Contrato reservado de servicio de atención al teléfono único de cita previa para las ITV dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio)". Expte.: 1882SE1CA344. (2018081314)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1882SE1CA344.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato reservado de servicio de atención al teléfono único de cita previa para las ITV dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 79511000-9, Servicios de operador telefónico.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica:

Fórmula A: Hasta 65 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

- Incremento en el horario de atención personalizada sobre el establecido en el PPT: Hasta 20 puntos.
- Implantación canal IVR: Hasta 15 puntos.

- e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 575.630,74 euros.

- Costes directos: 489.621,60 euros.
- Costes indirectos: 38.480,00 euros.
- Costes salariales: 489.621,60 euros.
- Otros eventuales gastos: 15.843,04 euros.

IVA (21 %): 120.882,46 euros.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 696.513,20 euros.



Valor estimado: 1.151.261,48 euros.

Anualidades:

2018	29.021,38 euros.
2019	348.256,56 euros.
2020	319.235,26 euros.

5. GARANTÍAS:

Definitiva: No procede.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b) y en la dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información".
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924002371 / 924002561/ 924002328.
- e) Página web: <https://contrataciondelestado.es>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 13 de agosto de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica:

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://www.contrataciondelestado.es>.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.



Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán con los interesados en la dirección habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en el presentación de la oferta electrónica.

Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre-archivo "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 14 del cuadro resumen de características (anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), y Sobre-archivo "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática conforme al apartado 7.1.1 del cuadro resumen de características (anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- c) Forma de presentación: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. DESENCRIPTADO - APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptados sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:



- Documentación Administrativa (Sobre-archivo 1): 16 de agosto de 2018 a las 9:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada plataforma mediante comparecencia electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se podrá proceder, en esta primera sesión, al descryptado de los ficheros electrónicos del sobre-archivo n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre-archivo 3): 23 de agosto de 2018 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, de la calificación de la documentación administrativa y de las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, podrán ser consultadas en el Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 21 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

10 de julio de 2018.

Mérida, 10 de julio de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 21/12/17, DOE n.º 245, de 26/12/17), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061752)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Acordar la apertura del trámite de audiencia por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Servicio Extremeño de Salud, sita en avda. de las Américas número 2, de Mérida (Badajoz), así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

Mérida, 8 de julio de 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

ACUERDO de 10 de julio de 2018, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria MIPCOM Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Internacional de La Habana - FIHAV (Cuba), Misión Comercial Directa a Estados Unidos, Misión Comercial Directa a Colombia, Misión Comercial Directa a Reino Unido, Misión Comercial Directa a Alemania, Misión Comercial Directa a México, Misión Comercial Directa a Costa Rica y Misión Comercial Directa a Kazajistán para el ejercicio 2018. (2018AC0022)

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando Acciones de Promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Reguladoras establecidas en el precitado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



agrupada en la Visita Profesional a la Feria MIPCOM Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Internacional de La Habana - FIHAV (Cuba), Misión Comercial Directa a Estados Unidos, Misión Comercial Directa a Colombia, Misión Comercial Directa a Reino Unido, Misión Comercial Directa a Alemania, Misión Comercial Directa a México, Misión Comercial Directa a Costa Rica y Misión Comercial Directa a Kazajistán para el ejercicio 2018,

DISPONGO :**Artículo 1. Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA MIPCOM CANNES 2018

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP18MIPC

Cannes (Francia), del 15 al 18 de octubre de 2018.¹<http://www.mipcom.com/>

Sector: Audiovisual (cine, televisión y documentales).

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERNACIONAL DE LA HABANA - FIHAV 2018

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP18FIHA

La Habana (Cuba), del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018.¹<http://www.feriahavana.com/es/>

Acción de Carácter Multisectorial.

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Sectores preferentes: Alimentación, Maquinaria y Equipos, Piedra natural - Materiales de construcción - Productos minerales, Energético, Turismo y servicios auxiliares.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ESTADOS UNIDOS 2018

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18EEUU

Miami y alrededores (EE.UU.), del 8 al 12 de octubre de 2018.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Bebidas no alcohólicas (licores, zumos, agua u otros similares), Conservas de fruta y hortalizas, Otras bebidas alcohólicas (exceptuando vinos), Preparados alimenticios (comida preparada y productos de pesca elaborados), Productos ecológicos, Productos lácteos, Salsas, condimentos, especias y sal (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares), Tomate procesado, Cosmética, Perfumería – aceites esenciales – jabones, Ingeniería-Construcción, Piedra natural – materiales de construcción – productos minerales, Textil y complementos, Joyería y relojería.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COLOMBIA 2018

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18COL

Bogotá y alrededores (Colombia), del 5 al 9 noviembre de 2018.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Aceite de oliva, Aceitunas de mesa – Encurtidos, Cerveza, Frutos secos, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Productos ecológicos, Salsas, condimentos, especias y sal (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares), Vinos, Corcho y sus manufacturas, Cosmética, Energético (energías renovables),

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Ingeniería – Construcción, Maquinaria y equipos para agricultura, Piedra natural – Materiales de construcción – Productos minerales, Productos agroquímicos, Tecnologías aplicadas a la agricultura, Tecnologías de la información y la comunicación – TIC, Productos informáticos, electrónicos, ópticos y eléctricos, Medio ambiente – Forestal, Turismo y servicios auxiliares.

– MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A REINO UNIDO 2018

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18REUN

Londres y alrededores (Reino Unido), del 5 al 9 noviembre de 2018.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Aceitunas de mesa – Encurtidos, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Preparados alimenticios (comida preparada y productos de pesca elaborados), Productos ecológicos, Salsas, condimentos, especias y sal (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares), Vinos, Equino, Habitat (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación), Maquinaria y equipos para agricultura, Piedra natural – Materiales de construcción – Productos minerales, Papel y artes gráficas, Sector automóvil y componentes de automoción (lubricantes u otros), Tecnologías aplicadas a la agricultura.

– MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ALEMANIA 2018

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18ALEM

Alemania, del 7 al 11 de octubre de 2018.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Sectores preferentes: Aceite de oliva, Carne fresca – porcino, Confitería, repostería, pastas alimenticias y panadería, Frutas y hortalizas frescas, Frutos secos, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Vinos, Ecoturismo – Turismo Rural, Materias plásticas – caucho, Metalmecánico, Piedra Natural - Materiales de construcción –Productos Minerales, Piensos animales, Productos químicos (excepto agroquímicos), Tecnologías aplicadas a la agricultura.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2018

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18MEX

Ciudad de México y alrededores (México), del 22 al 26 octubre de 2018.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Aceite de oliva, Aceitunas de mesa-Encurtidos, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Vinos, Corcho y sus manufacturas, Energético (energías renovables), Habitat (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación), Ingeniería – Construcción, Maquinaria y equipos para agricultura, Maquinaria y equipos para industria cárnica, Metalmecánico, Piedra natural – Materiales de construcción – Productos minerales, Sector automóvil y componentes de automoción (lubricantes u otros), Textil y complementos.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COSTA RICA 2018

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18CORI

San José y alrededores (Costa Rica), del 23 al 28 de septiembre de 2018.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Tecnologías para depuración y tratamiento de aguas, Tecnologías aplicadas a la agricultura, Habitat (muebles, madera, electrodomésticos, electrónica de

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



consumo, diseño, decoración, iluminación); Ingeniería - construcción; Tecnología de la información y comunicación-TIC; Sector automóvil y componentes de automoción (lubricantes u otros), Alimentación.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A KAZAJISTÁN 2018

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18KAZ

Astaná y Almaty (Kazajistán), del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2018.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sector preferente: Industrias no agroalimentarias.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

2. Que no se encuentren incursos en algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
- c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

3. Además de los anteriores, el solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

- a) Comercializar productos o servicios relacionados con el sector objetivo de cada una de estas acciones de promoción:

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA MIPCOM CANNES 2018

Sector: Audiovisual (cine, televisión y documentales).

Artículo 3. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquier gasto relacionado con la correcta realización de misiones comerciales directas y visitas profesionales.

En cuanto a los gastos de viajes, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada beneficiario y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Extremadura
avante**

con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario:

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	Importe máximo de la ayuda por beneficiario (euros)
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA MIPCOM CANNES 2018	6	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	1.666,00 € IVA INCLUIDO



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Extremadura
avante**

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	Importe máximo de la ayuda por beneficiario (euros)
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERNACIONAL DE LA HABANA - FIHAV 2018	7	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (tanto traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino, como traslados internos desde el alojamiento hasta la feria, certamen, simposio, congreso u otro evento de promoción de carácter internacional).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	2.857,00 € IVA INCLUIDO



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Extremadura
avante**

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	Importe máximo de la ayuda por beneficiario (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ESTADOS UNIDOS 2018	5	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría y asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	4.200,00 € IVA INCLUIDO



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Extremadura
avante**

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	Importe máximo de la ayuda por beneficiario (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COLOMBIA 2018	8	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría y asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	2.875,00 € IVA INCLUIDO



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Extremadura
avante**

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	Importe máximo de la ayuda por beneficiario (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A REINO UNIDO 2018	9	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría y asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	3.000,00 € IVA INCLUIDO



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Extremadura
avante**

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	Importe máximo de la ayuda por beneficiario (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ALEMANIA 2018	5	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría y asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	3.100,00 € IVA INCLUIDO



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	Importe máximo de la ayuda por beneficiario (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2018	5	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría y asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	4.200,00 € IVA INCLUIDO



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Extremadura
avante**

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	Importe máximo de la ayuda por beneficiario (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COSTA RICA 2018	<p>7</p> <p>Divididos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 beneficiarios del sector preferente: Tecnologías para depuración y tratamiento de aguas; • 2 beneficiarios de los sectores preferentes: Tecnologías aplicadas a la agricultura, Habitat (muebles, madera, electrodomésticos, electrónica de consumo, diseño, decoración, iluminación); Ingeniería - construcción; Tecnología de la información y comunicación-TIC; Sector automóvil y componentes de automoción (lubricantes u otros), Alimentación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista). • Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino). • Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno). • Seguro de viaje. • Servicios de consultoría y asesoramiento. • Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre. 	<p>4.853,00 €</p> <p>IVA INCLUIDO</p>



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	Importe máximo de la ayuda por beneficiario (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A KAZAJISTÁN 2018	5	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría y asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	4.000,00 € IVA INCLUIDO



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La cuantía de ayuda por beneficiario exacta se calculará a la finalización de la concreta acción de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos anteriormente indicados y finalmente incurridos. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

Artículo 5. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es, en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de esta convocatoria. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

Cuando un mismo solicitante pretenda optar a varias acciones de una misma convocatoria, podrá presentar tan sólo un ejemplar de la documentación que resulte común a varias acciones de la misma convocatoria, debiendo así indicarlo en el anexo I, pero deberá presentar tantas solicitudes como acciones a las que pretenda concurrir (anexo I).

En el caso de la MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COSTA RICA 2018, los solicitantes pertenecientes al sector preferente "Tecnologías para depuración y tratamiento de aguas",

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



podrán optar a una de las 5 plazas disponibles; los solicitantes pertenecientes al resto de sectores preferentes indicados en esta convocatoria, es decir: Tecnologías aplicadas a la agricultura, Habitat (muebles, madera, electrodomésticos, electrónica de consumo, diseño, decoración, iluminación); Ingeniería - construcción; Tecnología de la información y comunicación - TIC; Sector automóvil y componentes de automoción (lubricantes u otros), Alimentación, podrán optar a una de las 4 plazas disponibles.

En caso de quedar plazas vacantes para los sectores preferentes especificados en el artículo 1, y según el reparto indicado en el artículo 4 de este Acuerdo, se tendrán en cuenta las solicitudes en reserva para los otros sectores preferentes, ordenadas según el orden de prelación, hasta cubrir la totalidad de las plazas disponibles.

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

2.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI del titular.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

2.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF.
- b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.
- c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.

2.3. Además de la documentación arriba indicada, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán de presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- c) Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Declaración Responsable, anexo II completo.
- e) En el caso de Misiones comerciales directas y visitas profesionales: Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado, para acreditar el volumen de ventas fuera de España, y concretamente la cifra de exportación en relación con su volumen de facturación).
- f) Sólo en el caso de las Misiones Comerciales Directas: anexo III (Company Profile/ Perfil de empresa), cumplimentado en todos sus apartados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extractos correspondientes, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujeta a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaria General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por su titular.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:

- Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos.
- Inglés y castellano: 2 puntos.
- Castellano: 1 punto.
- No dispone de web: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

B) Contar con departamento de Exportación, máximo 5 puntos:

- Departamento propio a jornada completa: 5 puntos.
- Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos.
- Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto.
- No dispone de departamento de exportación: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales), en los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

- Ninguna: 5 puntos.
- Hasta 2: 3 puntos.
- Más de 2: 1 punto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



2. Los criterios específicos de valoración dependiendo de cada acción de promoción son:

Para Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales:

A) Para Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales de carácter multisectorial, la pertenencia a sectores o subsectores preferentes entre los indicados en el anexo II según el mercado objetivo de cada acción de promoción, máximo 10 puntos:

– Sectores/Subsectores Preferentes: 10 puntos.

– Sectores/Subsectores NO Preferentes: 1 punto.

Cuando se soliciten acciones de promoción dirigidas a sectores o subsectores objetivos concretos en los que sea requisito para poder ser beneficiario la pertenencia a ese sector o subsector, no se puntuará este criterio.

Los sectores o subsectores preferentes de estas acciones de promoción:

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERNACIONAL DE LA HABANA - FIHAV 2018.

Sectores preferentes: Alimentación, Maquinaria y Equipos, Piedra natural - Materiales de construcción - Productos minerales, Energético, Turismo y servicios auxiliares.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ESTADOS UNIDOS 2018.

Sectores preferentes: Bebidas no alcohólicas (licores, zumos, agua u otros similares), Conservas de fruta y hortalizas, Otras bebidas alcohólicas (exceptuando vinos), Preparados alimenticios (comida preparada y productos de pesca elaborados), Productos ecológicos, Productos lácteos, Salsas, condimentos, especias y sal (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares), Tomate procesado, Cosmética, Perfumería – aceites esenciales – jabones, Ingeniería-Construcción, Piedra natural – materiales de construcción – productos minerales, Textil y complementos, Joyería y relojería.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COLOMBIA 2018.**

Sectores preferentes: Aceite de oliva, Aceitunas de mesa – Encurtidos, Cerveza, Frutos secos, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Productos ecológicos, Salsas, condimentos, especias y sal (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares), Vinos, Corcho y sus manufacturas, Cosmética, Energético (energías renovables), Ingeniería – Construcción, Maquinaria y equipos para agricultura, Piedra natural – Materiales de construcción – Productos minerales, Productos agroquímicos, Tecnologías aplicadas a la agricultura, Tecnologías de la información y la comunicación – TIC, Productos informáticos, electrónicos, ópticos y eléctricos, Medio ambiente – Forestal, Turismo y servicios auxiliares.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A REINO UNIDO 2018.

Sectores preferentes: Aceitunas de mesa – Encurtidos, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Preparados alimenticios (comida preparada y productos de pesca elaborados), Productos ecológicos, Salsas, condimentos, especias y sal (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares), Vinos, Equino, Habitat (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación), Maquinaria y equipos para agricultura, Piedra natural – Materiales de construcción – Productos minerales, Papel y artes gráficas, Sector automóvil y componentes de automoción (lubricantes u otros), Tecnologías aplicadas a la agricultura.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ALEMANIA 2018.

Sectores preferentes: Aceite de oliva, Carne fresca – porcino, Confitería, repostería, pastas alimenticias y panadería, Frutas y hortalizas frescas, Frutos secos, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Vinos, Ecoturismo – Turismo Rural, Materias plásticas – caucho, Metalmecánico, Piedra Natural - Materiales de construcción – Productos Minerales, Piensos animales, Productos químicos (excepto agroquímicos), Tecnologías aplicadas a la agricultura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2018.**

Sectores preferentes: Aceite de oliva, Aceitunas de mesa-Encurtidos, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Vinos, Corcho y sus manufacturas, Energético (energías renovables), Habitat (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación), Ingeniería – Construcción, Maquinaria y equipos para agricultura, Maquinaria y equipos para industria cárnica, Metalmecánico, Piedra natural – Materiales de construcción – Productos minerales, Sector automóvil y componentes de automoción (lubricantes u otros), Textil y complementos.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COSTA RICA 2018.

Sectores preferentes: Tecnologías para depuración y tratamiento de aguas, Tecnologías aplicadas a la agricultura, Habitat (muebles, madera, electrodomésticos, electrónica de consumo, diseño, decoración, iluminación); Ingeniería - construcción; Tecnología de la información y comunicación-TIC; Sector automóvil y componentes de automoción (lubricantes u otros), Alimentación.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A KAZAJISTÁN 2018.

Sector preferente: Industrias no agroalimentarias.

B) Volumen de ventas fuera de España, cifra de exportación en relación con su volumen de facturación en el último ejercicio liquidado, máximo 5 puntos:

- Más del 70 %: 5 puntos.
- Entre el 41 % y 70 %: 4 puntos.
- Entre el 10 % y 40 %: 3 puntos.
- Menos del 10 %: 2 puntos.
- No exporta: 0 puntos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



3. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:
 - En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.
 - En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado "B" de los criterios generales de valoración.
 - En caso de empate, el mismo se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
4. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que, las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.
6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir que el beneficiario suplente pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



impuestos por instituciones organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogos, invitaciones .), o por el proveedor de servicios en cualquiera de las acciones de promoción debido a no poder dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazo (decoración, stand, agenda de reuniones, reserva de agencia de viajes...).

Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Obligaciones.

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Identificar y visibilizar la participación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.
 - l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
 - n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.
2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Artículo 14. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (anexo IV - Documentación Justificativa):

- Informe de Resultados, se entregará formato a cada beneficiario.
- Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Entregar tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea subvencionable.
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija, es decir en:
 - VISITA PROFESIONAL A LA FERIA MIPCOM CANNES 2018.
 - VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERNACIONAL DE LA HABANA-FIHAV 2018.

2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante.

En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defectos subsanables o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La falta de presentación de la justificación en plazo conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 15. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde a la Secretaria General de Economía y Comercio, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
 - f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.
 - g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
 - h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
 - j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
 - k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo de 5 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.
 - l) Para las Misiones Comerciales Directas: No participación en la acción de promoción o no asistencia a las reuniones en destino cuando proceda, sin adecuada justificación y aviso previo.
 - m) Para las Visitas Profesionales: No participación en la acción de promoción o no asistencia al recinto ferial objeto de esta acción comercial, sin adecuada justificación y aviso previo.
 - n) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.
 - o) Cualesquiera otras que vengán establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - p) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:

- que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el Artículo 14. Justificación de la Ayuda.
- que entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.
- que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Revocación de la ayuda sin reintegro.

1. Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, la resolución de concesión quedará sin efecto, sin obligación de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Por causas no imputables al beneficiario:

En relación a las Misiones Comerciales Directas, una vez comenzado el estudio inicial de perfil del beneficiario, resulte especialmente difícil su posible entrada en el mercado de destino y/o concertar un número adecuado de reuniones comercialmente interesantes, se le advertiría sobre dicha dificultad, para que decidiera sobre una eventual cancelación de su participación en los plazos a estipular en cada convocatoria.

- b) Por causas imputables al beneficiario:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2 grado de consanguinidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.
 - En caso de defunción de un familiar hasta el 2 grado de consanguinidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.
 - Causas de fuerza mayor.
 - Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo máximo de 5 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.
 - Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, relacionados con la participación del beneficiario en la acción.
2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Artículo 17. Información y Publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



De igual forma, también se facilitará información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que esta provenga del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE)1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
 - b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 18. Financiación.

1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Internacionalización Empresa Extremeña", partida presupuestaria 14.03.341A.743.00 y con código proyecto de gasto 201714003001100 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, financiada en un 80 % por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".
2. Los importes de las ayudas en especie (IVA incluido) de cada una de las acciones de promoción objeto de la presente convocatoria no podrán superar los siguientes importes máximos:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA MIPCOM CANNES 2018	9.996,00 €
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERNACIONAL DE LA HABANA - FIHAV 2018	19.999,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ESTADOS UNIDOS 2018	21.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COLOMBIA 2018	23.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A REINO UNIDO 2018	27.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ALEMANIA 2018	15.500,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2018	21.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COSTA RICA 2018	33.971,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A KAZAJISTÁN 2018	20.000,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

***Disposición única.***

El presente acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportunos.

Mérida, 10 de Julio de 2018. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO I****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES****DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.****INSTANCIA-SOLICITUD****A – DATOS DEL SOLICITANTE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

DIRECCIÓN FISCAL:

DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

E-MAIL:

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**B.- DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:**

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD (marcar con x):**Para personas físicas:**

- Copia del DNI del titular
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos

Para personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta NIF
- Copia del poder representante legal
- Copia del DNI del representante legal de la empresa

Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:

- Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
- Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud, o autorización a la Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. a obtener directamente la información correspondiente.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
- Otra documentación:





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



EL SOLICITANTE DECLARA, A EFECTOS DE RECABAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EN POSESIÓN DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U., HABER REALIZADO OTRA(S) SOLICITU(ES) DE AYUDA EN EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación otras solicitudes realizadas durante este año.

CONVOCATORIA (Nombre de la Acción)	CÓDIGO ACCIÓN	AÑO

Así mismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO II****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES****DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A –DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**1. EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**SI NO **En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:**

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA ⁽¹⁾	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P ⁽²⁾	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos).

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

3. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EL SOLICITANTE DECLARA SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**B –SECTOR DE ACTIVIDAD****1. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.**

Marcar con una x

SECTORES AGROALIMENTARIOS		SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
ACEITE DE OLIVA		AUDIOVISUAL (cine, televisión y documentales)	
ACEITUNAS DE MESA - ENCURTIDOS		ANIMALES VIVOS (excepto equinos)	
ARROZ		ARTES ESCÉNICAS Y MUSICA	
BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (licores, zumos, agua u otros similares)		CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, comunicación, traducción u otros)	
CARNE FRESCA - porcino		CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	
CARNE FRESCA – no porcino		COSMETICA	
CERVEZA		ECOTURISMO – TURISMO RURAL	
CONFITERÍA, REPOSTERIA, PASTAS ALIMENTICIAS Y PANADERÍA		ENERGÉTICO (energías renovables)	
CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS		ENERGÉTICO (otros)	
FRUTA Y HORTALIZAS FRESCAS		EQUINO	
FRUTOS SECOS		HABITAT (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación)	
JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS		INDUSTRIAS NO AGROALIMENTARIAS	
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS		INGENIERÍA – CONSTRUCCIÓN	
OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (huevos y miel)		JOYERÍA Y RELOJERÍA	
PREPARADOS ALIMENTICIOS (comida preparada y productos de pesca elaborados)		MAQUINARIA Y EQUIPOS	
PRODUCTOS ECOLÓGICOS		MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO	
PRODUCTOS LÁCTEOS		MEDIO AMBIENTE - FORESTAL	
SALSAS, CONDIMENTOS, ESPECIAS Y SAL (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares)		METALMECÁNICO	
TOMATE PROCESADO		PAPEL Y ARTES GRÁFICAS	
VINAGRE		PERFUMERÍA – ACEITES ESENCIALES – JABONES	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



VINOS	PIEDRA NATURAL – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PRODUCTOS MINERALES	
OTRO (ESPECIFICAR):	PIENSOS ANIMALES	
	PLANTAS Y SEMILLAS	
	PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros)	
	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS	
	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS	
	PRODUCTOS QUÍMICOS (excepto agroquímicos)	
	SECTOR AUTOMOVIL Y COMPONENTES DE AUTOMOCIÓN (lubricantes u otros)	
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA AGRICULTURA	
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA GANADERÍA	
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – TIC	
	TECNOLOGÍAS PARA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS	
	TEXTIL Y COMPLEMENTOS	
	TURISMO Y SERVICIOS AUXILIARES	
	SALUD	
	OTRO (ESPECIFICAR):	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



C –CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:

SI NO

En caso afirmativo:

- Especificar dirección web:
- Especificar número de idiomas incluidos en la misma (*sin la utilización de traductores automáticos externos*):
- Especificar idiomas (*al menos deberán estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios*):

2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:

Marcar con una X

	Marcar con una X	Nombre del Trabajador o Empresa Externa	CIF/NIF
Departamento propio a jornada completa			
Departamento propio a media jornada o con otras funciones			
Departamento externo y vinculación contractual			
No dispone de departamento de exportación		N/P	N/P



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:

Marcar con una X

Ninguna	
Hasta 2	
Más de 2	

Indicar cuales:

ACCIÓN DE PROMOCIÓN	AÑO

4. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU CIFRA DE EXPORTACIÓN, EL VOLUMEN DE FACTURACIÓN, ASÍ COMO LA RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE AMBOS VALORES, EN EL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADO ES:

CIFRA DE EXPORTACIÓN	
VOLUMEN DE FACTURACIÓN	
RELACIÓN ENTRE CIFRA DE EXPORTACIÓN Y VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN EL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADO (Marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Más del 70% <input type="checkbox"/> Entre el 41 y el 70% <input type="checkbox"/> Entre el 10 y el 40% <input type="checkbox"/> Menos del 10% <input type="checkbox"/> No exporta

Este criterio sólo se valorará para el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.

Para acreditar este punto, el solicitante tendrá que aportar Modelo 390.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

Firma y sello

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.****COMPANY PROFILE / PERFIL DE EMPRESA**

1. INFORMACION PRINCIPAL DE LA EMPRESA	
EMPRESA	
CIF	
PERSONA DE CONTACTO	
CARGO	
E-MAIL	
WEB	
DIRECCION	
CIUDAD	
CODIGO POSTAL	
PAIS	
TELEFONO	
MOVIL	

2. INFORMACION ADICIONAL DE LA EMPRESA	
Principales Mercados Internacionales a los que Exporta (si procede)	
Mercados con los que tiene exclusividad (si procede)	
Nº de empleados	
Facturación último año – Euros	
Idiomas hablados en su empresa	
Marcas	
Otra información de interés:	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



3. CANAL DE DISTRIBUCION DE INTERÉS – marcar con una X

Agente
Distribuidor
Mayorista
Minorista
Otros (especificar):

4. ¿TIENE REPRESENTANTE EN EL PAÍS/ES OBJETIVO DE LA MISION?

SI NO

En caso afirmativo, por favor detalle datos de contacto:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TÉLFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**5. CONTACTOS COMERCIALES EN EL (LOS) MERCADO (S) OBJETIVO DE ESTA MISIÓN COMERCIAL.**

En caso de haber empresas/contactos con quienes le gustaría reunirse, por favor indíquelo a continuación:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

En caso de haber empresas/contactos con quienes NO le gustaría reunirse, por favor indíquelo a continuación:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



6. POR FAVOR, DESCRIBA BREVEMENTE (TEXTO DE MÁXIMO 100 PALABRAS) LOS OBJETIVOS DE SU EMPRESA AL PARTICIPAR EN ESTA ACCIÓN COMERCIAL:

7. DENTRO DE TODA SU GAMA DE PRODUCTOS/SERVICIOS, POR FAVOR INDIQUE CUAL (ES) ES(SON) EL(LOS) PRODUCTO(S)/SERVICIO(S) DE PREFERENCIA PARA EL(LOS) MERCADO(S) AL QUE VA DESTINADA ESTA ACCIÓN.

(Describa productos, formatos... y señale en negrita el producto principal para este mercado)

8. DESCRIBA BREVEMENTE SU EMPRESA:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO IV****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES****DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE****SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.****DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA****INFORME DE RESULTADOS****Cumplimentar la información indicada a continuación:**

Fechas exactas de la acción:	
Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas)	
Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias):	
Valoración general de esta acción de promoción:	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:

- FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.
- TARJETA DE EMBARQUE ORIGINAL O FOTOGRAFÍA DE LA MISMA (IDA Y VUELTA), EN AQUELLAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DONDE ESTE GASTO SEA SUBVENCIONABLE
- ACREDITACIÓN O ENTRADA AL EVENTO, EN AQUELLAS ACCIONES QUE SE EXIJA.



EXTRACTO del Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria MIPCOM Cannes (Francia) y Visita Profesional a la Feria Internacional de La Habana-FIHAV (Cuba), y en las Misiones Comerciales Directas a: Estados Unidos, Colombia, Reino Unido, Alemania, México, Costa Rica y Kazajistán, para el ejercicio 2018. (2018AC0023)

BDNS(Identif.):408160

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

El acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA MIPCOM CANNES 2018.

Cannes (Francia), del 15 al 18 de octubre de 2018.

Sector: Audiovisual (cine, televisión y documentales).

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERNACIONAL DE LA HABANA - FIHAV 2018.

La Habana (Cuba), del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018.

Acción de Carácter Multisectorial.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ESTADOS UNIDOS 2018.

Miami y alrededores (EE.UU.), del 8 al 12 de octubre de 2018.

Acción de Carácter Multisectorial.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COLOMBIA 2018.

Bogotá y alrededores (Colombia), del 5 al 9 noviembre de 2018.

Acción de Carácter Multisectorial.



- MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A REINO UNIDO 2018.
Londres y alrededores (Reino Unido), del 5 al 9 noviembre de 2018.
Acción de Carácter Multisectorial.

- MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ALEMANIA 2018.
Alemania, del 7 al 11 de octubre de 2018.
Acción de Carácter Multisectorial.

- MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2018.
Ciudad de México y alrededores (México), del 22 al 26 octubre de 2018.
Acción de Carácter Multisectorial.

- MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COSTA RICA 2018.
San José y alrededores (Costa Rica), del 23 al 28 de septiembre de 2018.
Acción de Carácter Multisectorial.

- MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A KAZAJISTÁN 2018.
Astaná y Almaty (Kazajistán), del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2018.
Acción de Carácter Multisectorial.

Segundo. Beneficiarios.

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2 de este acuerdo.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas establecidas en la convocatoria se imputarán a la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Internacionalización Empresa Extremeña", partida presupuestaria 14.03.341A.743.00 y con código proyecto de gasto 201714003001100 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, financiada en un 80 % por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Para cada una de las acciones de promoción objeto de la convocatoria se indican los importes máximos y las cuantías máximas de la ayuda por beneficiario:

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA MIPCOM CANNES 2018.

IMPORTE MÁXIMO: 9.996,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 1.666,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 6.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERNACIONAL DE LA HABANA - FIHAV 2018.

IMPORTE MÁXIMO: 19.999,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 2.857,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 7.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ESTADOS UNIDOS 2018.

IMPORTE MÁXIMO: 21.000,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 4.200,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5.



— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COLOMBIA 2018.

IMPORTE MÁXIMO: 23.000,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 2.875,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 8.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A REINO UNIDO 2018.

IMPORTE MÁXIMO: 27.000,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 3.000,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 9.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ALEMANIA 2018.

IMPORTE MÁXIMO: 15.500,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 3.100,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2018.

IMPORTE MÁXIMO: 21.000,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 4.200,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COSTA RICA 2018.

IMPORTE MÁXIMO: 33.971,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 4.853,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 7.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A KAZAJISTÁN 2018.

IMPORTE MÁXIMO: 20.000,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 4.000,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2018. EL Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es